



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0001

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digital correspondiente al proceso Especial de Ejecución Laboral Radicado No. 13-836-31-89-001-2009-00301-00, informándole que, conforme a memorial visible en el consecutivo 50 del expediente digitalizado, el apoderado judicial del demandante solicita le entregue de títulos. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 12 de enero de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

**ORDENA PAGAR TITULOS
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL
DTE: HUMBERTO ESCOBAR VISBAL
DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2009-00301-00**

Visto el informe secretarial que antecede, la judicatura a fin de pronunciarse respecto del memorial en él referencia, se procede a revisar el expediente encontrándose a folio 57 del consecutivo 02 del expediente físico digitalizado, auto ordenando seguir adelante la ejecución; igualmente, en el mismo consecutivo, se verifica en el folio 55 y ss , y, en el consecutivo 22 del expediente digitalizado, liquidación del crédito y las costas, debidamente notificadas y ejecutoriadas. Se constata, además, que el apoderado judicial del demandante, abogado Walberto Guerrero Ospino, conforme a memorial visible en el folio 18 del consecutivo 02 del expediente digitalizado, viene facultado por el demandante Humberto Escobar Visbal, para recibir.

Así las cosas, resulta procedente acceder a la entrega de depósitos judicial radicada por el apoderado judicial del demandante, limitándose dicha entrega en el monto de \$241.424.609,41, correspondiente a la sumatoria de la liquidación del crédito (\$223.265.478,41) y las costas (\$18.159.131).

De otra parte, como quiera que el presente proceso se adelantó inicialmente ante el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, se ordenará oficiar a dicha casa judicial a fin de que convierta hasta este juzgado los títulos de depósitos judicial que se encuentren a disposición del proceso de la referencia.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese que los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso ejecutivo laboral de la referencia, sean cancelados hasta el monto de **241.424.609,41**, al abogado WALBERTO GUERRERO OSPINO, identificado con la C.C. #73.265.075, por venir facultado para recibir por su poderdante, Humberto Escobar Visbal, conforme a memorial obrante a folio 214 del expediente físico.

SEGUNDO: De ser necesario el fraccionamiento de título para acceder a lo ordenado en el numeral anterior, procédase de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

RAD. No. 138363189001-2009-00301-00

TERCERO: Oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, para que proceda a convertir hasta este juzgado los títulos de depósitos judicial que se encuentren a disposición del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02715408979cc746d99290c5f6445cf82999e07991a6f54480f3e098dfe0aaeb**

Documento generado en 12/01/2023 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>